



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Nº 4 62 00 12 0115 00(20120V01) TITULADO EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS CELEBRADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Núm. Documento: 201200002700

**I OBJETO DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 1.-**

El objeto de este contrato será la prestación de Servicios que se describe en la Cláusula 3, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente número 4 62 00 12 0115 00(20120V01) de Título EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS con código de vocabulario común (Código CPV-2008) 42933300-8 (Máquinas automáticas distribuidoras de productos.) con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, promovido por LA AGRUPACIÓN BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS.

**II NATURALEZA DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 2.-**

El presente contrato se trata de un CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL de acuerdo a lo dispuesto Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 276 de 16 de noviembre).

**III DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**CLÁUSULA 3.-**

El servicio objeto del expediente es la que se detalla a continuación: **EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS** con las siguientes condiciones, características o especificaciones: INDICADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y sus anexos.

De conformidad con el artículo 67 del RGLCAP, la licitación se realizará por la totalidad del



objeto del contrato.

La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual está constituida por:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.  
El Pliego de Prescripciones Técnicas.  
La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario)  
El documento administrativo de formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 67 del RGLCAP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son: **ATENDER LAS NECESIDADES DEL PERSONAL USUARIO DE LA BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS**, debiéndose tener en cuenta, para ello, los siguientes factores: **INDICADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP el presente expediente de contratación **NO SE ENCUENTRA SUJETO a REGULACIÓN ARMONIZADA, POR TRATARSE DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACION.**

#### **IV PRESUPUESTO**

##### **CLÁUSULA 4.-**

El importe neto de este contrato asciende a Cero euros (0 € ) por tratarse de una explotación sin contraprestación por parte de la administración, y la no disposición de créditos presupuestarios.

#### **V PLATAFORMA DE CONTRATACION.**

##### **CLAUSULA 5.**

Los pliegos y el resto de la documentación necesaria para elaborar las proposiciones de este expediente se encuentran en la dirección web de la Plataforma de contratación del estado [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) de acuerdo al artículo 53 del TRLCSP.

En la dirección indicada se publicarán la adjudicación, en aplicación de los artículos 151.4 del TRLCSP, 151 y 334 del TRLSCP

#### **VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

##### **CLÁUSULA 6.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato especial es **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS** según lo establecido en los artículos 157 a 161 del



TRLCSP.

## CLÁUSULA 7.

Los criterios objetivos para la valoración de las ofertas por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los siguientes:

1. **Precio de venta al público (PVP).**
2. **Agrupación alrededor de la media (AM).**

Para la obtención de la puntuación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = 10 \times (\text{PVP}) + 7 \times (\text{AM})$$

Donde S= Puntuación obtenida.

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga la puntuación final más alta y en caso de igualdad a la oferta más económica y si persistiera la igualdad será la de mayor puntuación en el 2º criterio de adjudicación (AM).

### DETALLE DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

#### 1.-Precio de venta al público

Primeramente se calculará el importe de la proposición económica (IPE) de cada oferta.

El IPE se obtendrá:

1. Se multiplicará el precio ofertado para cada artículo por la ponderación indicada en el ANEXO I de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
2. Se sumarán los resultados obtenidos en el punto anterior.

A continuación se calculará la puntuación del precio de venta al público (PVP), según la siguiente fórmula:

$$\text{PVP} = \frac{\text{IPE MÁS ECONÓMICO}}{\text{IPE DE LA OFERTA}} \times 10$$

Los licitadores deben ofertar todos los productos y en el formato de presentación señalado en el anexo de productos.

**El incumplimiento de este requisito puede ser causa de desestimación de la oferta.**



## 2.- Agrupamiento alrededor de la Media (AM).

Obteniendo el valor medio del importe económico de las ofertas, redondeado hasta el segundo decimal se evaluará la discrepancia, en tanto por ciento (%), de cada oferta con dicha media.

La nota aplicable será:

Diferencia de hasta -2%.....	10
Diferencia de hasta +2%.....	9
Diferencia desde -2.01% hasta -4%.....	8
Diferencia desde +2.01% hasta +4%.....	7
Diferencia desde -4.01% hasta -6%.....	6
Diferencia desde +4.01% hasta +6%.....	5
Diferencia desde -6.01% hasta -8%.....	4
Diferencia desde +6.01% hasta +8%.....	3
Diferencia desde -8.01% hasta -10%.....	2
Diferencia desde +8.01% hasta +10%.....	1
Diferencia valor absoluto mayor del 10.1%.....	0

## VII PROPOSICIONES.

### CLÁUSULA 8.-

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don (a) ....., con (b)  
 actuando ..... en ..... (c)  
 mayor de edad y con domicilio en  
 calle ..... número ..... población  
 .....  
 distrito postal ....., NIF .....

se compromete a realizar el suministro de ..... a que se refiere el anuncio publicado en (d) ..... de fecha ..... con arreglo al siguiente detalle y condiciones (e): Según lo establecido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se incluirá la lista de precios de todos los artículos que figuren en el PPT, debiendo presentarse en hoja aparte cada una de las listas de precios a que se refieren los criterios objetivos de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Todas las hojas que contengan la oferta económica deberán estar firmadas y selladas.

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas



administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma

- (a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo tanto 59 del TRLCSP como del RGLCAP.
- (b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- (d) Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea.

### CLÁUSULA 9.-

El adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos de publicidad que a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 1.000 €.

### CLÁUSULA 10.-

Los licitadores presentarán, dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF/CIF, también se deberá indicar a una persona de contacto así como el número de teléfono y fax así como la dirección de correo electrónico a la que realizar las notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Todos los documentos serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil

A los documentos que presenten los licitadores que no estén en castellano deberá unirse su traducción oficial al mismo.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

#### Sobre núm. 1.- Documentación general.

A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establecen los artículos 72 y 146 del TRLCSP, así como los artículos 9 y 10 del RGLCAP en cuanto no se opongan a la citada Ley, esto es:



- 1) Si el empresario fuese persona jurídica, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.
- 3) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- 4) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, de acuerdo con el art. 55 del TRLCSP.

La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda o de cualquiera de los registros que se adhieran al sistema, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/664/2004 de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntario de licitadores (BOE 15/03/2004).

B) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles, según establece el Art. 151 del TRLCSP.

La citada declaración podrá ser realizada por cualquiera de los medios indicados en el artículo 73 del TRLCSP.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 60 .del TRLCSP, se considerará que las



empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP

Conforme establece el artículo 54 del TRLCSP Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

C) La documentación acreditativa que justifiquen su solvencia financiera, económica y técnica o profesional, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1º.-Solvencia Económica y financiera (Art. 75 del TRLCSP y 11 del RGLCAP)

75.a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

75.c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

2º.- Solvencia Técnica. o profesional . (Art 78 TRLCSP)

78.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el sujeto sea un sujeto privado, mediante un certificado, expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Certificado de estar inscrito en el Registro General Sanitario.

Declaración de la empresa de que su personal cumple con la obligación de estar en posesión acreditativa del título de manipulador de alimentos

Declaración de cumplir con lo especificado en el P.P.T ,de acuerdo al marco legal propio del sector.

Para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, será prueba suficiente la certificación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En este caso, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



D) Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatario del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

E) Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 del RGLCAP. Y 59 del TRCSP.

F) DATOS DE CONTACTO: con el fin de poder efectuar las notificaciones.

Los licitadores, en una hoja independiente, deberán proporcionar:

-El Nombre de la persona de contacto designada por la empresa a los efectos de notificaciones y/o comunicaciones de los defectos y omisiones subsanables, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP

-Igualmente se precisa DIRECCIÓN, TELÉFONO y FAX a las que se dirigirán as citadas comunicaciones

Finalmente si se desea, podrá proporcionar una dirección de correo electrónico.

### **Sobre núm. 2.- Proposición económica.**

El sobre con la proposición económica deberá contener:

Proposición ajustada al modelo de la Cláusula 8.

Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para la valoración y determinación de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios expresados en la cláusula 7.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Una vez presentada, la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, según se establece en los artículos 103 del TRLCSP y 62 del RGLCAP

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá remitir copia del resguardo que justifique la fecha de entrega de la documentación en Correos y a anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 91 649 31 93 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales





siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La inclusión en el sobre num. 1 de Documentación general, de documentos que hayan de ser valorados en la fase de calificación de ofertas, supondrá la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 145 y 146 y Disposición Adicional 16ª del TRLCSP y 80 del RGLCAP.

La Presentación de proposiciones se efectuará en la Sección Económico Administrativa de la Base Aérea de Cuatro Vientos (NEGOCIADO DE CONTRATACION)

## VIII MESA DE CONTRATACIÓN

### CLÁUSULA 11.

Los componentes de la Mesa de Contratación para este contrato son, conforme al art. 320 del TRLCSP:

PRESIDENTE: Un Oficial del Cuerpo de Intendencia destinado en la Sección Económico Administrativa 62

VOCAL JURIDICO: Un oficial del Cuerpo Jurídico del MAGEN.

VOCAL INTERVENTOR: Un oficial del Cuerpo Militar de la Intervención Delegada de la Base Aérea de Cuatro Vientos.

VOCALES TÉCNICOS: Dos vocales técnicos designados por la AGRUPACIÓN DE LA BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS.

SECRETARIO: Un oficial del cuerpo de intendencia destinado en la Sección Económico Administrativa 62.

## IX GARANTIAS.

### CLÁUSULA 12.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa (Art. 151.2 del TRLCSP), deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en cumplimiento de lo establecido 151.2 del TRLCSP, la constitución de una garantía definitiva de MIL EUROS (1.000,00€), a disposición del ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA BASE AEREA DE CUATRO VIENTOS con N.I.F ES000S2822024B, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.



La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresada en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

Dicha garantía responderá de los preceptos regulados en el Artículo 100 del TRCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas

## **X JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

### **CLÁUSULA 13.-**

La justificación acreditativa de los requisitos señalados en la declaración responsable referida en la cláusula 10.B del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será exigida al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa. A efectos de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación se concederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP, un plazo máximo de diez días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- 1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- 2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- 3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- 4) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- 5) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
- 6) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- 7) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.



- 8) Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, conforme o bien conforme al Art. 151 del TRLCSP "o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello". La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en el TRLCSP.

## XI LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA.

### CLÁUSULA 14.-

El lugar de realización de la prestación objeto del contrato será en la Base aérea de cuatro vientos según el detalle siguiente:

#### UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS:

- **ZONA NORTE:**
  - ESCUADRILLA MPTM,S POLICIA:  
REFRESCOS, BEBIDAS CALIENTES Y CAFÉ, SNACKS Y AGUA (4).
- **ZONA SUR:**
  - EDIFICIO 27:  
REFRESCOS, CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, SNACKS Y AGUA (4).
  - CUERPO DE GUARDIA:  
MÁQUINA MIXTA DE REFRESCOS Y SÓLIDOS (1).
  - ESCUADRILLA DE HONORES (EDIFICIO 38):  
MÁQUINA DE SÓLIDOS Y MÁQUINA DE REFRESCOS (2).
- **CECAF**
  - JEFATURA:  
MÁQUINA DE CAFÉ Y MÁQUINA MIXTA DE REFRESCOS Y SÓLIDOS (2).
- **ALA 48**
  - EDIFICIO 54 Y GRUPO DE MATERIAL:  
MÁQUINA DE CAFÉ, MÁQUINA DE REFRESCOS Y MÁQUINA DE SÓLIDOS (3).

Durante los meses en que la piscina permanezca en funcionamiento, se precisarán dos



máquinas adicionales (una de sólidos y otra de refrescos).

#### **CLÁUSULA 15.-**

El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de dos años, a partir del 25 de junio de 2012 o a partir de la fecha de la firma del contrato en caso de ser posterior, hasta el 24 de junio de 2014

### **XII FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 16.-**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma, según establece el Art. 156.1 del TRLCSP

Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, conforme establece el artículo 156.4 del TRLCSP. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones contenidas en los artículos 71.3 y 71.6 del RGLCAP.

### **XIII PRÓRROGA DEL CONTRATO**

#### **CLAUSULA 17.**

De conformidad con el artículo 67.2.e del RGLCAP, y en relación con los artículos 23, 26 y 303 del TR LCSP, las prórrogas de duración para este contrato serán de: **PLAZO NO SUPERIOR AL FIJADO ORIGINARIAMENTE EN EL CONTRATO, SIENDO ACORDADAS DE FORMA EXPRESA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES ANTES DE LA FINALIZACION DE AQUEL.**

### **XIV OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **CLAUSULA 18.**

El adjudicatario deberá formalizar el pago de los gastos del anuncio, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. Los gastos del anuncio se comunicarán oportunamente al adjudicatario.

Asimismo el adjudicatario no facilitará información referente al contenido del contrato.



## **XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

### **CLAUSULA 19.**

El contrato se realizará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas de este pliego siguiendo las instrucciones para su interpretación que el Órgano de Contratación de la Base Aérea de Cuatro Vientos determine, y se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración de conformidad con las características y requisitos indicados en el PPT.

El contratista tendrá la obligación de obtener a su costa cuantos permisos, licencias y autorizaciones pudieran resultar pertinentes para el ejercicio de su actividad

### **CLAUSULA 20.**

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la incautación de la garantía, aplicándose lo establecido en el Art. 100 b) del TRLCSP y lo regulado en el artículo 214 de la TRLCLSP, así como en el artículo 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros.

### **CLAUSULA 21**

Son por cuenta del adjudicatario el pago de impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

### **CLAUSULA 22**

Toda alteración que el adjudicatario pretenda efectuar sobre los artículos y precios aprobados, o sobre cualquier otro extremo que afecte a la prestación del servicio de cafetería-Restaurante, en cuanto modificación del contrato, deberá solicitarse previamente y de forma razonada al Responsable del Contrato, que lo notificará al Órgano de Contratación, pudiendo éste adoptar la correspondiente resolución. Dicha modificación se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

Cuando la modificación pretendida se refiera a la cuantía de los precios de los productos, se atenderá al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual del sector referido al último mes publicado.

No procederá la revisión de precios durante el primer año del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP. A partir del segundo año y en los siguientes, en caso de prórroga, si procederá la revisión de precios, previa solicitud del adjudicatario, aplicándose sobre la lista de precios ofertados, como máximo, según el art. 90.3 del TRLCSP, el 85 % de la variación de la tasa de IPC general, correspondiente a los doce meses anteriores a aquél en el que se proceda a acordar la revisión. En caso de prórroga podrá hacerse cada año o acumulando las pasadas en uno de ellos que se solicite, para un más fácil redondeo de los precios de venta al público.



## **XVI RESPONSABLE DEL CONTRATO**

### **CLAUSULA 23.**

Corresponde a la Dirección de la BASE AEREA DE CUATRO VIENTOS la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal, o no represente una alteración sustancial de la prestación. La BASE AEREA DE CUATRO VIENTOS podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar su labor cuanto sea preciso.

El Órgano de Contratación designará a un responsable del contrato para su correcta ejecución.

El nombramiento del director será oportunamente comunicado al contratista una vez que se haya producido la adjudicación definitiva del contrato.

## **XVII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 24**

Son causas de resolución de este contrato, las especificadas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de este y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TR LCSP y 110 a 113 del RGLCAP y en la Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía sostenible en su disposición final decimosexta

## **XVIII DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**

### **CLÁUSULA 25**

Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas, se estará a lo establecido en los artículos 212.1 y 212.8 y 213.1 del TRLCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

## **XIX PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS**

### **CLÁUSULA 26**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## XX JURISDICCIÓN COMPETENTE

### CLÁUSULA 27

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del TRLCSP.

## XXI LEGISLACIÓN APLICABLE

### CLÁUSULA 28

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 276 de 16 de noviembre), al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (Hacienda), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas mediante Orden de 8 de marzo de 1972 (BOE núm. 77), en cuanto no se oponga a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Madrid, a 22 de mayo de 2012  
LA OFICIAL DE CONTRATACION



M<sup>a</sup> LUISA RUÍZ GARCÍA